



UTS  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE LA SIERRA



NAYARIT  
enamora

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIO ZAPATA"

CONTRATO No. UTS18-DABP-032/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA, CAMILO MUÑOZ IBARRA, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASÍ MISMO COMPARECEN COMO TESTIGOS, LA C.P.A. GRISELDA ALCALÁ INDA, DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y LA LIC. KARINA DEL CARMEN AGUIAR RANGEL, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y BIENES PATRIMONIALES, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

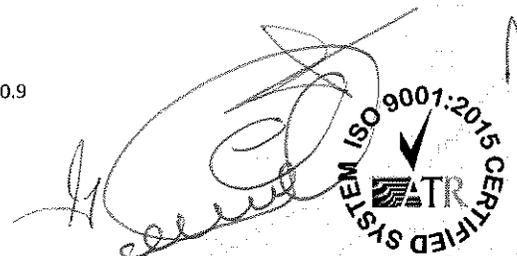
I.1.-Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo, de fecha 26 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 27 de octubre del mismo año.

I.2.- El Lic. Armando Manuel Porras Fuentes, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de la Universidad Tecnológica de la Sierra, de conformidad a lo que establece el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra, así como el nombramiento que le otorgó el titular del poder ejecutivo L.C. Antonio Echevarría García, en fecha 24 de julio de 2018.

I.3.- Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

I.4.- Que realiza este Contrato de prestación de servicios, se realiza con el objeto de cumplir con los requisitos de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la cual "LA UNIVERSIDAD" forma parte.

Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx



**"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIO ZAPATA"**

I.5.- "LA UNIVERSIDAD" Contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 27 Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

I.6.- Tiene su domicilio oficial en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilometro 100.9 en Mesa del Nayar, municipio Del Nayar, Nayarit, código postal 63546, y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS-101027-LZA.

I.7.- Que la presente Prestación de Servicios, será con cargo de la **Partida Presupuestal 44201.- Becas**, necesarios para la formación académica de los alumnos de la Universidad Tecnológica de la Sierra, con el objeto de cumplir con los requisitos de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la cual "LA UNIVERSIDAD" forma parte, prestación de servicios que será cubierta con recursos estatales que fueron suministrados a la Universidad Tecnológica de la Sierra.

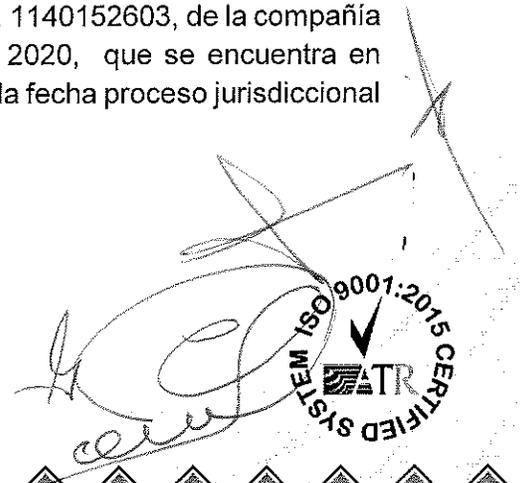
**II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:**

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento civil y que cuenta con los conocimientos, adiestramiento y capacidad necesarios y suficientes para prestar los servicios solicitados por "LA UNIVERSIDAD".

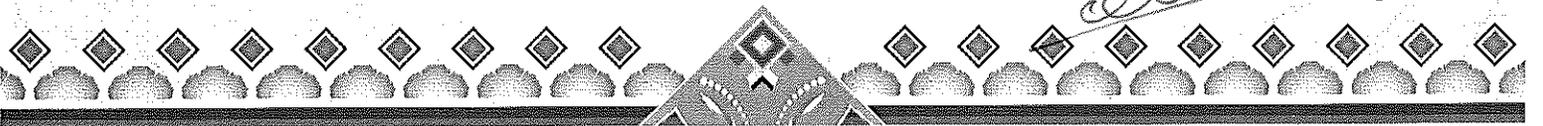
II.2.- Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio conocido en la Localidad de Jesús María, en el municipio Del Nayar, Nayarit, dedicado al transporte público, sexo masculino, R.F.C. MUI630519C80, y que su domicilio Fiscal para los efectos legales de este Contrato es el ubicado en Domicilio Conocido en Jesús María, Del Nayar, Nayarit.

II.3.- Que es propietario de un vehículo que se describe como: Autobús, marca ISUZU, modelo ELF 600 BUS, año 2011, con número de serie 3MGN1B751BM000031, motor 865683, con placas 797-HU9, que tiene contratado una póliza de seguro vigente con No. 1140152603, de la compañía Qualitas, con vigencia del 05 de Abril de 2019 al 05 de Abril de 2020, que se encuentra en posesión del vehículo descrito, libre de todo gravamen y no existe a la fecha proceso jurisdiccional cuyo objeto sea la propiedad o posesión del citado mueble.

Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx



9001:2015 CERTIFIED SYSTEMS



**"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIO ZAPATA"**

**II.4.-** Que el vehículo que será utilizado para la Prestación de los Servicios de este contrato, cuenta con la totalidad de los permisos necesarios para circular incluyendo las verificaciones en materia ambiental, que el chofer que maneja el vehículo, cuenta con licencia para conducir vigente otorgada en por el Estado de Nayarit.

**II.5.-** Al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable en materia fiscal.

**II.6.-** No está considerada dentro de los supuestos establecidos por el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, el artículo 54 fracción XIII de la Ley de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y el artículo 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

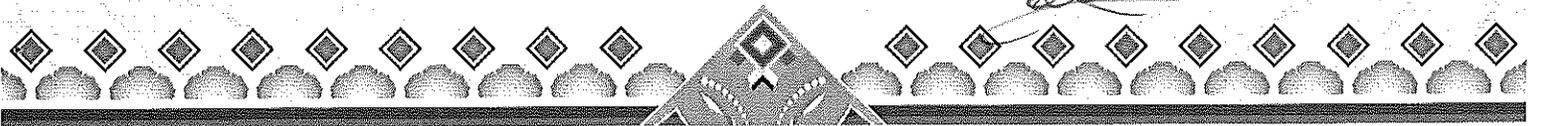
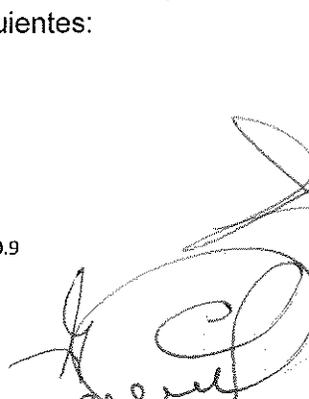
**II.7.-** Señala la cuenta No. 0218938130201, con CLABE INTERBANCARIA: 030560900014418269 del banco de destino BanBajío, misma que se encuentra a nombre del beneficiario: Camilo Muñiz Ibarra.

**II.8.-** Que conoce y se sujeta plenamente al contenido de las cláusulas del presente contrato y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y demás instrumentos legales que resulten aplicables y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de los artículos requeridos por "LA UNIVERSIDAD", que cuenta con experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con "LA UNIVERSIDAD" de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

**III.- DECLARAN LAS PARTES:**

**ÚNICO:** Que leídas las anteriores declaraciones, ambas partes declaran que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este contrato. Expuesto lo anterior, los contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato con sujeción a las siguientes:

.....  
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
[www.utdelasierra.edu.mx](http://www.utdelasierra.edu.mx)



**"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIO ZAPATA"**  
**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** "LA UNIVERSIDAD" Contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 27 Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; para brindar servicio de Traslado de alumnos que estudian en la Universidad Tecnológica de la Sierra, situada en la localidad de Mesa Del Nayar, municipio Del Nayar, Nayarit, gasto contemplado en la Partida Presupuestal 44201, consistente en Becas.

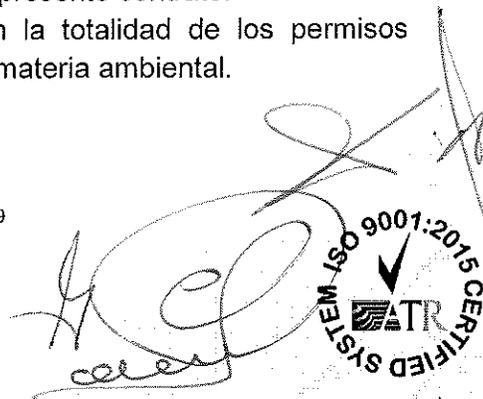
**SEGUNDA.-** LAS PARTES de común acuerdo manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato, siendo el objeto que "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS" trasladar a los alumnos de la Carrera de Enfermería a Campos Clínicos, durante el cuatrimestre comprendido de septiembre a diciembre del año en curso.

Procediendo a recogerlos en el Campus Universitario de Mesa Del Nayar, Del Nayar, Nayarit, situada en Carretera Federal Ruiz-Zacatecas, Kilometro 100.9, en la localidad de Mesa Del Nayar, municipio Del Nayar, Nayarit, para posteriormente trasladarlos al Hospital General Mixto de Jesús María, Del Nayar, Nayarit; y al finalizar el turno regresarlos al campus Universitario.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se responsabiliza y se obliga para la adecuada prestación de los servicios materia del presente contrato, de conformidad con las siguientes especificaciones:

- a) Destinar los recursos humanos, dotándoles de capacitación y adiestramiento en el manejo de substancias y equipo necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- b) Utilizar productos de buena calidad.
- c) Supervisar y vigilar a su personal para la buena ejecución del servicio.
- d) Que el vehículo materia del presente contrato lo tiene en posesión legal, se encuentra Libre de todo gravamen y no existe a la fecha proceso jurisdiccional cuyo objeto sea la propiedad o posesión del citado mueble.
- e) Que puede disponer legalmente del vehículo materia del presente contrato.
- f) Que el vehículo materia de este contrato, cuenta con la totalidad de los permisos necesarios para circular incluyendo las verificaciones en materia ambiental.

Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx



A circular stamp with the text "9001:2015 CERTIFIED SYSTEM" and a checkmark. A handwritten signature is written over the stamp.



**"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIO ZAPATA"**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a pagar el daño causado por el mal uso o negligencia, en los materiales que utilice para el desempeño de sus trabajos.

**CUARTA.-** "LA UNIVERSIDAD" una vez consultado con la Dirección Académica, designa como responsable de los Campos Clínicos, a la maestra DANAIDE GUDIÑO CARRILLO misma que será el encargado de verificar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" brinde el servicio de acuerdo a lo contratado, y estará al cuidado de los alumnos en todo momento durante su estancia en los campos clínicos que se realiza con fines académicos, coordinándose en todo momento con la LIC. KARINA DEL CARMEN AGUIAR RANGEL Jefa del Departamento de Adquisiciones y Bienes Patrimoniales a efecto de reportar cualquier irregularidad que se suscitara durante el Servicio de Transporte contratado.

**QUINTA.-** DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENE EL CHOFER QUE DESIGNE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS";

- a) Al momento de llegar a recoger a los alumnos identificarse con el maestro responsable y designado por "LA UNIVERSIDAD".
- b) Conducir el vehículo con la licencia respectiva y vigente expedida por autoridad competente.
- c) No maneje el chofer el vehículo en Estado de Ebriedad o Bajo influencia de Drogas.
- d) Obedecer los reglamentos de tránsito federal, estatal o local.
- e) Revisar el vehículo periódicamente en los niveles de Aceite, Líquido de Frenos, Gasolina, agua de radiador y presión de llantas, salvaguardando la integridad de los pasajeros.
- f) Responder por daños.
- g) Responder por el pago de sanciones impuestas por cualquier Autoridad.

Por lo que establece que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá de manera solidaria junto con el chofer, respecto de los daños civiles y penales, que pudieran derivarse del incumplimiento a los incisos.

**SEXTA.- "EL PLAZO Y PRECIO"** el tiempo para la prestación de servicios es durante el periodo comprendido del 09 de Septiembre al 16 de Diciembre de 2019.

Estableciéndose un monto unitario por ruta semanal, por la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 Moneda nacional).



**"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIO ZAPATA"**

| CANTIDAD | U. DE MEDIDA | DESCRIPCION                            | PRECIO UNITARIO | TOTAL       |
|----------|--------------|--|-----------------|-------------|
| 10       | Semanas      | Traslado de alumnos de campos Clínicos | \$6,000.00      | \$60,000.00 |

Subtotal \$60,000.00  
Impuestos \$9,600.00  
Total \$69,600.00

Se establece que los servicios se otorgaran los días; Lunes, Martes, Jueves, Viernes y Sábados, con ruta para los campos clínicos siguiente:

IDA.- Campus Universitario de Mesa Del Nayar, Del Nayar, Nayarit, al Hospital General Mixto de Jesús María, Del Nayar, Nayarit.

REGRESO.- Hospital General Mixto de Jesús María, Del Nayar, Nayarit, al Campus Universitario de Mesa Del Nayar, Del Nayar, Nayarit.

El monto contractual del presente contrato asciende a la suma de \$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 Moneda nacional) precio con I.V.A.

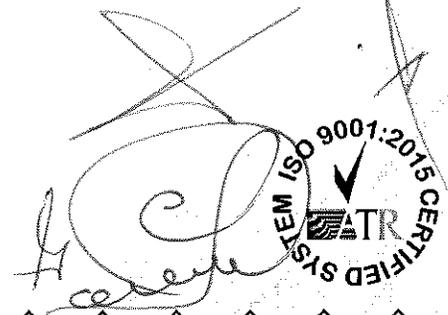
Este monto comprende el costo de los bienes adjudicados, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" procederá a la expedición de la factura respectiva, una vez realizada la totalidad de la Prestación de los Servicios contratados y descritos en la cláusula segunda, y una vez expedida la factura se realizara el pago mediante transferencia electrónica de fondos al Número de cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" No. 0218938130201, con CLABE INTERBANCARIA: 030560900014418269 del banco de destino BanBajio, misma que se encuentra a nombre del beneficiario: Camilo Muñiz Ibarra.

Así como también, se establece que la formulación de facturas será, con los datos que a continuación se señalan:

**Nombre:** Universidad Tecnológica de la Sierra  
**R.F.C.:** UTS101027LZA  
**Domicilio:** Carretera federal Ruiz Zacatecas KM 100.9, Mesa Del Nayar, Del Nayar, Nayarit 63546.

Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx



**"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIO ZAPATA"**

**NOVENA.- PAGOS.-** El pago se efectuará dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciban las facturas respectivas en original, en las que constara la fecha en que se reciban las facturas respectivas en original, en las que constara además de la fecha, sello y firma del personal que recibe el servicio debiendo enviarse los archivos XML y PDF al correo electrónico: [adquisiciones@utdelasierra.edu.mx](mailto:adquisiciones@utdelasierra.edu.mx).

**DECIMA.- GARANTÍAS.-** - " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga en los términos del Artículo 32 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, a constituir la garantía de cumplimiento de Contrato que a continuación se menciona, a favor de "LA UNIVERSIDAD".

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** A efecto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** " en este Contrato, así como para el pago de cualquier responsabilidad que se origine a su cargo por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** " entregará a "LA UNIVERSIDAD" a la firma del presente Contrato, carta garantía a favor de "LA UNIVERSIDAD"; garantizando el cumplimiento del presente contrato con el importe de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo contratado antes de I.V.A.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de "LA UNIVERSIDAD" de reclamar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

**DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN COMÚN.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, su Reglamento y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DECIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** El atraso en el cumplimiento de este contrato, tendrá aparejada una sanción, consistente en: por cada día natural de atraso, se aplicará un descuento del 0.2% sobre el monto total de los bienes y servicios pendiente por entregar, contado a partir de la fecha en que fue solicitado; esta pena convencional la hará efectiva "LA UNIVERSIDAD" a través del Departamento de Adquisiciones y Bienes Patrimoniales, de la garantía de cumplimiento presentada, en el entendido de que dicha penalización no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato antes de I.V.A.; Lo anterior sin perjuicio

**"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIO ZAPATA"**

de las penas establecidas en Título Sexto, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

**DECIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la terminación, incumplimiento o ejecución del presente contrato, así como todo aquello no estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a los Tribunales Civiles y Administrativos de la Ciudad de Tepic; Nayarit, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor, alcance y consecuencias legales y toda vez que lo pactado es la expresión libre de su voluntad y está exento de error, dolo, lesión, violencia o mala fe, las partes renuncian a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro llegaren a tener y a los plazos para ejercitarla, firmándolo en 3 (tres) tantos originales, en la ciudad de Xalisco, Nayarit a los 09 días del mes de Septiembre del Dos Mil Diecinueve, ante los testigos instrumentales que al final suscriben.

**FIRMAS**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**



**C. CAMILO MUÑOZ IBARRA**

**"LA UNIVERSIDAD"**

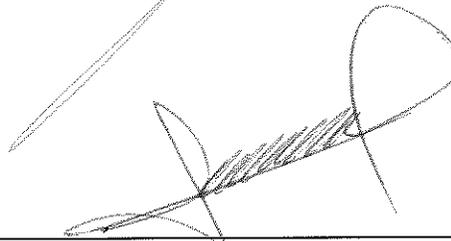


**LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES  
RECTOR**

**TESTIGOS**



**C.P.A. GRISELDA ALCALÁ INDA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y  
FINANZAS**



**LIC. KARINA DEL CARMEN AGUIAR RANGEL  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES Y BIENES PATRIMONIALES**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UTS18-DABP-032/2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA Y POR LA OTRA, EL C. CAMILO MUÑOZ IBARRA, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".